

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, junio nueve (9) de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO: 2543040030012023-0681

RECHÁCESE de plano la presente demanda ejecutiva por falta de competencia territorial, atendiendo que tanto el domicilio de los demandados como el lugar de cumplimiento de la obligación pactado en el pagaré anexo como título valor corresponde al Municipio de Mosquera (Cundinamarca), y por expresa disposición del artículo 28 del Código General del Proceso, la competencia territorial está determinada, de un lado, por el domicilio de los demandados; y de otra parte, por el lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, cuando el proceso involucre títulos ejecutivos, como ocurre en el presente caso.

Conforme lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, al demandante le corresponde indicar en la demanda, entre otros datos, los correspondientes al nombre y domicilio de las partes, por lo que surge para el funcionario judicial *"la insoslayable tarea de atender la información que sobre el particular le brinde el promotor del escrito introductor"* (Auto de 5 de septiembre de 2007 Exp. 01242-00 Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil). Así las cosas, resulta claro que en el presente caso el domicilio de los demandados corresponde a la ciudad de Mosquera, Cundinamarca, toda vez que así lo manifestó el demandante en el texto de su demanda y lo ratificó en el acápite de notificaciones de la misma.

En consecuencia, se dispone:

REMITIR el presente proceso al Juzgado Civil Municipal de Mosquera, Cundinamarca, en razón del factor de competencia territorial.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7967d46479e10f16e34543944ea41323b4370e81f652e50945912d974f050f3e**

Documento generado en 12/06/2023 10:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>